



**REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL
“NUEVA LOJA”**

RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Aprobado por:



Ing. Juan Carlos, Mgtr.
Rector- Instituto Superior
Tecnológico Regional “Nueva
Loja”



NUEVA LOJA - ECUADOR

2023



INDICE

Presentación Institucional.....	3
Fundamentación Legal	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II: TIPOS DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	5
1. Convenios Académicos	6
2. Convenios de Investigación	7
3. Convenios para Prácticas y Vinculación con la Sociedad	7
4. Convenios de Asistencia Técnica y Consultoría.....	8
5. Alianzas Estratégicas	8
CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS .	9
Fase 1: Identificación de necesidades u oportunidades	9
Fase 2: Formulación del convenio	10
Fase 3: Aprobación institucional	11
Fase 4: Firma y suscripción del convenio.....	12
CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS	12
1. Designación de responsables	13
2. Informes de avance	13
3. Evaluación del cumplimiento	14
4. Renovación, modificación y terminación	15
CAPÍTULO V: ROLES Y RESPONSABILIDADES	16
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	19
ANEXOS	21

Presentación Institucional

El Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja reconoce que su misión de formar profesionales técnicos y tecnológicos integrales requiere el trabajo conjunto con actores del entorno nacional e internacional. Las alianzas con otras instituciones de educación superior, empresas, organizaciones sociales, gobiernos locales y organismos internacionales no solo fortalecen la formación de nuestros estudiantes, sino que también consolidan una educación contextualizada, pertinente e inclusiva.

Este Reglamento de Relaciones Interinstitucionales surge como respuesta a esa necesidad de cooperación, estableciendo lineamientos claros, éticos y sostenibles que orienten la gestión de convenios y acuerdos, bajo los principios de transparencia, reciprocidad, respeto institucional y beneficio mutuo.

La colaboración es una vía hacia el progreso. Este reglamento está concebido no como una barrera legal, sino como un puente humano e institucional que nos conecta con el conocimiento, la experiencia y la innovación compartida.

Fundamentación Legal

Este reglamento se sustenta en:

- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): Artículos 26, 28, 33, 34 y 35
- Reglamento a la LOES: Título VII sobre Cooperación Nacional e Internacional (Art. 119 al 123)
- Estatuto Institucional del ISTRNL



- Normativa interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador
- Convenios ratificados por el Ecuador sobre cooperación técnica y académica

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, normas, tipos, procedimientos y responsabilidades para la gestión integral de relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja con entidades nacionales e internacionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento aplica a todos los procesos de vinculación formal mediante convenios, memorandos, alianzas estratégicas u otros acuerdos suscritos entre el Instituto y:

- Instituciones de Educación Superior (IES)
- Organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Entidades públicas o privadas del sector productivo
- Entidades de cooperación internacional
- Instituciones culturales, sociales, ambientales y comunitarias

Artículo 3. Finalidades

Las relaciones interinstitucionales tienen como propósito:

- a) Enriquecer la formación profesional, técnica y humana de los estudiantes



- b) Fomentar la investigación colaborativa y la innovación tecnológica
- c) Facilitar la realización de prácticas preprofesionales, pasantías y proyectos de vinculación
- d) Establecer redes académicas y profesionales
- e) Promover la internacionalización institucional
- f) Brindar servicios técnicos y consultoría especializada

Artículo 4. Principios Rectores

1. Reciprocidad: Los convenios deben procurar beneficios reales para ambas partes
2. Legalidad: Todo acuerdo debe cumplir con la LOES, su reglamento y la normativa nacional e institucional
3. Transparencia: Los procesos deben ser documentados, revisables y accesibles
4. Sostenibilidad: Toda alianza debe proyectarse con visión de largo plazo y continuidad
5. Respeto institucional: Se deben preservar los valores y la autonomía del ISTERNUL
6. Ética y corresponsabilidad: Todas las partes deben actuar con integridad y compromiso social

CAPÍTULO II: TIPOS DE RELACIONES

INTERINSTITUCIONALES

Artículo 5. Clasificación General

Las relaciones interinstitucionales del Instituto podrán formalizarse bajo los siguientes instrumentos jurídicos:

- Memorándum de Entendimiento (MDE)
- Convenios Marco de Cooperación
- Convenios Específicos
- Cartas de intención
- Contratos de prestación de servicios, asistencia técnica u otros instrumentos válidos conforme a derecho

1. Convenios Académicos

Artículo 6. Definición

Son acuerdos suscritos con otras Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales o internacionales para el desarrollo conjunto de programas académicos, intercambio estudiantil o docente, reconocimiento mutuo de asignaturas, y doble titulación.

Artículo 7. Componentes posibles

- Intercambios académicos de corto o mediano plazo
- Programas conjuntos de formación técnica o tecnológica
- Reconocimiento de créditos y títulos
- Participación en redes académicas

Base legal: Art. 33 y 34 de la LOES; Arts. 119-123 del Reglamento a la LOES.



2. Convenios de Investigación

Artículo 8. Definición

Son acuerdos que permiten la cooperación para el desarrollo de investigaciones científicas, tecnológicas, sociales o ambientales, el acceso compartido a laboratorios, datos o infraestructura, y la publicación conjunta de resultados.

Artículo 9. Objetivos comunes

- Formular y ejecutar proyectos conjuntos
- Publicar en revistas indexadas
- Promover la innovación aplicada al sector productivo
- Transferencia tecnológica

Base legal: Art. 26 y 34 LOES

3. Convenios para Prácticas y Vinculación con la Sociedad

Artículo 10. Definición

Estos convenios permiten a los estudiantes realizar prácticas preprofesionales, pasantías, o participar en proyectos de vinculación con empresas, instituciones públicas, organizaciones comunitarias o sectores sociales.

Artículo 11. Enfoque humanizado

Se prioriza la dignidad del practicante, la seguridad, la equidad de género, la accesibilidad y la pertinencia de las actividades conforme al perfil profesional del estudiante.



Artículo 12. Ámbitos de acción

- Seguridad industrial y salud ocupacional
- Sector agropecuario, industrial y comercial
- Servicios públicos y organizaciones sociales
- Comunidades rurales o en situación de vulnerabilidad

Base legal: Art. 28 LOES y Reglamento interno de PPP.

4. Convenios de Asistencia Técnica y Consultoría

Artículo 13. Definición

Son acuerdos en los que el Instituto presta servicios especializados a terceros, mediante asesorías técnicas, capacitación, diagnósticos o formulación de soluciones aplicadas.

Artículo 14. Alcance institucional

Este tipo de convenio fortalece la imagen institucional como centro de excelencia tecnológica y de transferencia de conocimientos.

Base legal: Art. 34 LOES, en concordancia con el Estatuto Institucional.

5. Alianzas Estratégicas

Artículo 15. Definición

Son relaciones de colaboración a mediano o largo plazo con actores del entorno (empresas, municipios, ONGs, gremios, redes internacionales) para impulsar objetivos comunes de impacto regional.

Artículo 16. Finalidad

Estas alianzas no siempre se basan en un solo proyecto, sino que permiten múltiples acciones: becas, eventos, laboratorios compartidos, políticas públicas, planes territoriales, etc.

Ejemplo práctico humanizado: Un convenio con un gobierno parroquial puede permitir la intervención en zonas vulnerables con estudiantes de administración, logística o prevención de riesgos, fortaleciendo el desarrollo local.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 17. Etapas del proceso

Todo convenio debe seguir un proceso sistemático que garantice su legalidad, pertinencia y coherencia institucional. Las etapas son:

1. Identificación de necesidades u oportunidades
2. Formulación de la propuesta de convenio
3. Revisión técnica y legal
4. Aprobación institucional
5. Suscripción y registro oficial

Fase 1: Identificación de necesidades u oportunidades

Artículo 18. Detección proactiva



Las coordinaciones académicas, de investigación, vinculación, o cualquier área del Instituto, podrán identificar oportunidades de cooperación en función de:

- Plan Estratégico Institucional
- Diagnóstico de necesidades académicas o comunitarias
- Invitaciones de otras instituciones
- Participación en redes, ferias o proyectos interinstitucionales

Artículo 19. Prioridades estratégicas

Se priorizarán convenios que:

- a) Fortalezcan la calidad de la educación técnica y tecnológica
- b) Beneficien directamente a estudiantes o docentes
- c) Generen valor para el entorno territorial
- d) Promuevan la equidad, sostenibilidad e innovación

Fase 2: Formulación del convenio

Artículo 20. Documentación requerida

Toda propuesta deberá contener:

- Justificación técnica
- Objetivos del convenio
- Actividades previstas

- Duración y vigencia
- Recursos comprometidos por cada parte
- Designación de responsables
- Indicadores de evaluación
- Modelo de convenio (marco o específico)

Artículo 21. Asesoría jurídica y técnica

La Coordinación Jurídica deberá revisar que el texto del convenio:

- Se ajuste a la normativa nacional (LOES, Código Civil, Ley de Contratación Pública, si aplica)
- Contenga cláusulas obligatorias (confidencialidad, resolución anticipada, vigencia, responsabilidades)
- No contravenga derechos laborales, educativos o éticos

Fase 3: Aprobación institucional

Artículo 22. Instancia de aprobación

1. El convenio será presentado al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación mediante resolución.
2. En caso de convenios simples (MDE o sin compromisos financieros), el Rectorado podrá aprobarlos directamente con informe jurídico favorable.

Artículo 23. Plazo de aprobación

El OCS deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la recepción completa de los documentos.

Fase 4: Firma y suscripción del convenio

Artículo 24. Representación legal

El/la Rector(a) del Instituto es la única autoridad facultada para la firma de convenios, previa aprobación del OCS.

Artículo 25. Registro institucional

1. Una vez firmado, el convenio será digitalizado y registrado en el *Sistema de Gestión de Convenios Institucionales*.
2. Se le asignará un código único.
3. Se informará a las áreas responsables para su ejecución inmediata.

CAPÍTULO IV: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 26. Principio de control y mejora continua

Todo convenio suscrito por el Instituto debe ser objeto de seguimiento sistemático, con el fin de garantizar su cumplimiento, detectar oportunidades de mejora y asegurar el impacto institucional y social de las acciones realizadas.



1. Designación de responsables

Artículo 27. Coordinadores de convenio

Cada convenio deberá contar con al menos un coordinador institucional designado por el rectorado, cuya función será:

- Ejecutar el plan de trabajo del convenio
- Monitorear avances
- Elaborar informes periódicos
- Coordinar con la contraparte institucional
- Proponer ajustes o acciones correctivas

Artículo 28. Áreas responsables según el tipo de convenio

Tipo de convenio	Responsable institucional primario
Académico	Coordinación Académica
Investigación	Coordinación de Investigación
Vinculación / Prácticas	Coordinación de Vinculación
Asistencia técnica / consultoría	Dirección Técnica o Rectorado
Internacionalización	Coordinación de Relaciones Externas

2. Informes de avance

Artículo 29. Frecuencia de los informes



Se deberán presentar informes según el siguiente esquema:

- Convenios vigentes por más de un año: informe semestral
- Convenios de ejecución menor a un año: informe final obligatorio
- Convenios de alta inversión o impacto: informes trimestrales, si así lo dispone el OCS

Artículo 30. Contenido mínimo del informe de seguimiento

- Actividades realizadas
- Resultados cuantitativos y cualitativos
- Participación institucional y externa
- Logros, dificultades y lecciones aprendidas
- Propuestas de continuidad o ajustes

3. Evaluación del cumplimiento

Artículo 31. Evaluación cualitativa y cuantitativa

Se aplicarán herramientas de evaluación a través de:

- Encuestas de satisfacción a participantes
- Revisión de indicadores de ejecución
- Análisis del impacto académico, técnico o social

Artículo 32. Indicadores institucionales clave (KPIs)



Indicador	Unidad de medida	Frecuencia
Número de convenios activos	Conteo	Semestral
Estudiantes beneficiados	Número	Semestral
Proyectos colaborativos ejecutados	Número	Anual
Tasa de renovación de convenios	Porcentaje	Anual
Informes entregados a tiempo	Porcentaje de cumplimiento	Semestral

4. Renovación, modificación y terminación

Artículo 33. Renovación

Todo convenio puede renovarse previo informe favorable del responsable institucional y acuerdo entre las partes. Se requiere:

- Informe de ejecución con resultados
- Documento de prórroga
- Aprobación del OCS

Artículo 34. Modificación

Cuando cambien condiciones sustanciales (plazos, responsables, compromisos financieros), se deberá firmar un anexo modificatorio, que siga el mismo proceso de aprobación que el convenio original.

Artículo 35. Terminación anticipada



Un convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- Incumplimiento grave de alguna de las partes
- Mutuo acuerdo
- Fuerza mayor debidamente documentada
- Cambio en la normativa que lo vuelva inviable

Artículo 36. Registro de cierre

Todo cierre debe registrarse oficialmente, con informe de resultados, carta de término y archivo digital completo.

CAPÍTULO V: ROLES Y RESPONSABILIDADES

Este capítulo establece claramente las funciones y obligaciones de cada unidad institucional involucrada en la gestión, aprobación, ejecución y seguimiento de los convenios.

Artículo 37. Órgano Colegiado Superior (OCS)

El OCS es la máxima autoridad institucional colegiada y tiene las siguientes competencias en materia de relaciones interinstitucionales:

- Aprobar o rechazar convenios de cooperación, marco o específicos.
- Emitir resoluciones para autorizar la firma de convenios por parte del Rectorado.
- Solicitar informes anuales de convenios activos y sus resultados.

- Proponer lineamientos estratégicos para la política de cooperación externa del Instituto.

Artículo 38. Rectorado

El Rector o Rectora del Instituto es el representante legal para la firma de todos los convenios, previa aprobación del OCS.

Responsabilidades del Rectorado:

- Firmar convenios y cartas de intención en nombre de la institución.
- Delegar la coordinación de convenios a las dependencias responsables.
- Coordinar con instituciones externas de alto nivel o en el ámbito internacional.
- Velar por que los convenios estén alineados con la misión institucional y la normativa vigente.

Artículo 39. Vicerrectorado Académico

Funciones específicas:

- Promover convenios académicos que fortalezcan carreras, programas y mallas curriculares.
- Participar en la selección de estudiantes y docentes para intercambios, becas o movilidad.
- Apoyar la articulación de doble titulación, reconocimiento de créditos o prácticas conjuntas.



Artículo 40. Coordinación de Vinculación con la Sociedad

Esta coordinación es responsable de los convenios orientados a:

- Prácticas preprofesionales, pasantías y formación dual.
- Proyectos de vinculación territorial o comunitaria.
- Evaluar y renovar convenios con entidades del entorno productivo o social.
- Documentar impactos sociales generados por estas alianzas.

Artículo 41. Coordinación de Investigación

Funciones clave:

- Formular convenios de investigación conjunta.
- Gestionar acceso a laboratorios, bases de datos o publicaciones científicas compartidas.
- Coordinar publicaciones, eventos o redes investigativas.
- Asegurar la propiedad intelectual de los productos resultantes.

Artículo 42. Coordinación Administrativa o Financiera

Funciones de soporte:

- Verificar compromisos financieros en convenios con fondos asignados.
- Llevar registro contable de convenios que impliquen recursos.
- Asegurar la legalidad en la transferencia de fondos, pagos, becas o adquisiciones.

Artículo 43. Coordinación Jurídica

Rol esencial en:

- Revisión legal de los textos de los convenios.
- Verificación del cumplimiento normativo (LOES, Código Civil, reglamentos internos).
- Custodia de los documentos legales en archivo digital e institucional.
- Emisión de informes legales para aprobación del OCS.

Artículo 44. Coordinadores de Convenio

Toda alianza activa deberá tener una persona designada como coordinador/a de convenio, con funciones operativas como:

- Planificar y ejecutar las acciones del convenio.
- Elaborar informes periódicos.
- Comunicar resultados e incidencias.
- Gestionar relaciones con las contrapartes.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 45. Aprobación y publicación

1. El presente Reglamento de Relaciones Interinstitucionales fue aprobado por el Consejo Directivo mediante resolución ACTA 1

2. Su entrada en vigor es inmediata a su publicación en los canales oficiales: portal web, redes institucionales, tablón de anuncios, y expediente de la Coordinación Jurídica.

Artículo 46. Revisión y actualización

Este reglamento será revisado cada dos (2) años o antes si:

- Cambia la normativa del sistema de educación superior (LOES, leyes, reglamentos).
- La institucionalización de nuevas líneas estratégicas lo requiere.
- Se detecten deficiencias en su aplicación.
- Las modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 47. Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo, con asesoría de la Coordinación Jurídica, Talento Humano y áreas involucradas, atendiendo a los principios de equidad, transparencia, y beneficio institucional.

Artículo 48. Vigencia

El reglamento está vigente desde la fecha de firma y será de aplicación para todos los convenios suscritos y los futuros, siendo de cumplimiento irrestricto por todas las dependencias y personas involucradas.

ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Memorándum de Entendimiento (MDE)

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, con domicilio en Nueva Loja, representado por el(a) Rector(a), e [Nombre de la institución], representado por [cargo del representante]:

Ambas partes acuerdan:

- Explorar la cooperación en los siguientes ámbitos: ...
- Compartir información académica, metodología e infraestructura.
- Desarrollar proyectos conjuntos sin obligaciones financieras obligatorias.
- Nombrar responsables institucionales para coordinación.

Este MDE no genera obligaciones legales o económicas hasta que un convenio específico sea firmado.

Firmado en Nueva Loja, a los XX días del mes de XXXX del 202X.

Por el ISTERNU:

Por [otra institución]:

Ing. [Nombre Rector]

[Nombre del representante]

Rector(a)

Cargo



Anexo 2: Modelo de Convenio Marco de Cooperación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja y [Nombre de la institución]:

CLÁUSULAS:

1. Objeto

Colaborar en áreas académicas, investigativas, de vinculación...

2. Alcance y actividades

Describir tareas, responsabilidades, recursos...

3. Vigencia

Este convenio entra en vigencia con la firma, por un plazo de __ años...

4. Responsables

Descripción de coordinadores y roles...

5. Confidencialidad

Se garantiza el manejo de información confidencial...

6. Propiedad intelectual

Los resultados de la cooperación serán compartidos según normativa vigente...



7. Modificación y terminación

Se requerirá acta suscrita por ambas partes...

8. Resolución de conflictos

Se resolverán amistosamente o ante instancias competentes de Nueva Loja.

Firmado en Nueva Loja, a los 31 días del mes de octubre del 2023.

Por el ISTERNL:

Por [otra institución]:

Ing. [Nombre Rector]

[Nombre del representante]

Rector(a)

Cargo



**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA**

¡¡ EL CAMINO A LA EXCELENCIA!!

Anexo 3: Matriz de Seguimiento de Convenio

Convenio ID	Institución Aliada	Tipo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Coordinador ISTERNUL	Estado	% Cumplimiento	Informe
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	%	

Anexo 4: Glosario de Términos

- Convenio Marco: Acuerdo amplio sin compromisos específicos.
- Convenio Específico: Derivado del marco, con actividades concretas.
- MDE: Documento de intención, sin efectos vinculantes.
- Coordinador de convenio: Responsable de la ejecución del convenio.
- OCS: Órgano Colegiado Superior del ISTERNUL.

Anexo 5: Resolución de Aprobación

RESOLUCIÓN N° ____-ISTERNUL-2023

Aprobación del Reglamento de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 y siguientes de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y de conformidad con el Estatuto Institucional y su Reglamento Interno,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la LOES establece que las instituciones de educación superior pueden establecer relaciones de cooperación y celebrar convenios con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, para fortalecer su accionar académico, investigativo, tecnológico y de vinculación con la sociedad;



Que el artículo 34 de la misma ley señala que estas alianzas deben orientarse al cumplimiento de los fines de la educación superior y promover el desarrollo territorial, nacional e internacional en los ámbitos productivo, social, cultural y ambiental;

Que el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja establece como funciones del Consejo Directivo aprobar los reglamentos que norman los procesos académicos, administrativos y de gestión institucional;

Que es necesario contar con un marco normativo que regule de manera clara, participativa y eficiente la formulación, firma, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y relaciones interinstitucionales que el Instituto mantenga con su entorno;

Que el Reglamento propuesto ha sido elaborado con participación de las coordinaciones académicas, de vinculación, investigación, jurídica y administrativas, garantizando un enfoque integral, inclusivo, ético y alineado con el Modelo de Gestión del Instituto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar en todas sus partes el Reglamento de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Regional Nueva Loja, el mismo que consta de seis capítulos y cinco anexos, y que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. Disponer que el Reglamento sea difundido oficialmente a través de los medios institucionales, publicado en el portal web y registrado en el archivo de la Coordinación Jurídica y de la Secretaría General.



ARTÍCULO 3. Mandatar a las áreas responsables (Rectorado, Coordinación de Vinculación, Coordinación de Investigación, Coordinación Académica y Coordinación Jurídica) la aplicación inmediata del presente Reglamento y su articulación con los instrumentos de planificación institucional.

ARTÍCULO 4. Encargar a la Coordinación Jurídica el seguimiento del cumplimiento de esta norma y proponer, cuando sea necesario, actualizaciones que respondan a cambios legales, estratégicos o contextuales.

ARTÍCULO 5. Disponer que cualquier disposición interna que contradiga el presente Reglamento será automáticamente derogada o modificada para garantizar su coherencia normativa.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 31 días del mes de octubre de 2023.

